



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Sandra Mileno Cuello en representación del menor JFCM
Demandado	Wilson Rafael Casas Buitrago
Radicación	50 001 31 10 003 2022 0018100
Asunto	Rechaza demanda
Fecha de la providencia	Treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, como quiera que, no se subsanó la demanda en los términos y forma señalados en auto de fecha 29 de julio de 2022, atendiendo que, no se dio cumplimiento al numeral 2º, respecto a suscribir el poder por la poderdante o acreditar que el mismo es al que refiere la imagen de trazabilidad allegada para atender que sea el conferido por la usuaria para este asunto en los términos del inciso 1º del artículo 74 del C.G. del P., de conformidad con lo previsto por el artículo 90 del C.G.P., se

RESUELVE:

1.-**RECHAZAR** la demanda **Ejecutiva de Alimentos** presentada por **Sandra Milena Melo Cuellar** en representación del **JFCM** contra **Wilson Rafael Casas Buitrago**.

2.-Como la demanda fue presentada como mensaje de datos, no se hace necesario Ordenar su desglose y devolución, por lo que en firme este auto, archívese la actuación y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,


CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
072 Del 03-10-2022.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria